



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA

DISPOSICIONES SOBRE ORDENES DE LOCALIZACION, CITACION, PRESENTACIONES AL DESPACHO Y REMISIONES A LA CÁRCEL O AL DESPACHO.

Mediante circular número 65-2017 del Consejo Superior del Poder Judicial de fecha 4 de abril del 2017 sobre “Disposiciones sobre órdenes de captura y remisiones a la cárcel o al despacho, presentaciones al despacho y reafirmaciones de capturas entre otros” se estableció el procedimiento que se le debe brindar a dichas gestiones, sin embargo, el Sistema de Control de Oficios que lleva el Archivo Criminal del Organismo de Investigación Judicial como monitoreo de flujo para estas acciones, determinó que

diversos despachos del Ministerio Público presentan de forma reiterada órdenes de remisión a la cárcel o al despacho y ordenes de localización, citación o presentación mal confeccionadas, que provocan al Archivo Criminal un reproceso en su gestión al ser devueltas, en virtud de lo anterior se reiteran las siguientes disposiciones:

1.- Es necesario que la orden de presentación, citación o localización, contengan la firma y el nombre de la fiscalia o el fiscal que ordena el oficio, así como el sello de la oficina respectiva, la firma física y el sello puede ser sustituido por la firma digital del documento.

2.- Toda solicitud de localización, citación, presentación debe contener los siguientes datos de la causa:

- a) Número único
- b) Nombre del imputado
- c) Nombre del ofendido
- d) Nombre completo de la persona requerida
- e) Indicar el número de cédula de las partes o de la persona que se requiere localizar, citar, presentar o remitir de un centro penitenciario.

1

3.- Es importante que los datos de las partes y de la persona requerida sean verificados por el Fiscal o Fiscalía conforme a la información comprendida en el proceso penal, con el fin de garantizar la veracidad de la misma.

4.- Las direcciones de posible localización de la persona requerida, deben ser claras y completas, con indicación de calles y avenidas, nombre del distrito, nombre del barrio o caserío, número de casa, así como cualquier otro punto de referencia.

5.- Las fiscalías y los fiscales deben verificar ante el Archivo Criminal del Organismo de Investigación Judicial la existencia de causas pendientes, donde hayan sido giradas órdenes de captura o presentación a efecto de coordinar las acciones pertinentes, tomando

¹ Debe considerarse que en el caso de las personas extranjeras debe indicarse documento de identidad y nacionalidad, en caso de personas indocumentadas valorar lo referido en la circular 065-2017

en cuenta la fecha de las causas que se tramitan.²

6.- Toda solicitud de localización, citación, presentación o remisiones al centro penitenciario o al despacho se debe realizar mediante la fórmula F-418 i denominado “Solicitud de localización, citación o captura” elaborado por el Departamento de Planificación. La fórmula F-418 i se utilizará cuando se debe comunicar el dejar sin efecto o cancelar la orden de presentación, citación o localización.

7.- A la hora de llenar la fórmula F-418 i la fiscalía o el fiscal debe consignar toda la información solicitada y marcar la casilla correspondiente según la gestión.³

8.- Cuando una solicitud de localización, citación o presentación es diligenciada con resultados positivos, deberá la fiscalía o el fiscal comunicar la cancelación ante las oficinas del Organismo de Investigación Judicial de su jurisdicción, a la oficina jurisdiccional como al Archivo Criminal

² Es importante que se considere que el Ministerio Público posee acceso al sistema ECU para efectos de consultar que información se registra en Archivo Criminal y que en caso de no contar con acceso al sistema deben dirigirse a los administradores para lo correspondiente.

³ El llenado de las casillas es importante que se incluya tanto la acción: orden nueva, reafirmación o actualización y dejar sin efecto; como también el tipo de orden que en este caso sería Presentación, se corresponda.

9.- El cumplimiento de las disposiciones que incluye esta circular a la hora de llenar la solicitud de localización, presentación o traslado de un detenido a las oficinas del Ministerio Público impedirá que se cometan inconsistencias en la información que pide la fórmula F-418 i y que se genere una pérdida de tiempo en el reproceso de la gestión por parte del Archivo Criminal.

EMILIA NAVAS APARICIO
FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JULIO 2019